

AVISO DE ELECCIÓN

PARA EL CONDADO DE HARDIN A Y LOS VOTANTES DEBIDAMENTE HABILITADOS RESIDENTES DEL DISTRITO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LUMBERTON:

Por el presente, se notifica que se celebrarán Elección de Bonos de Caminos para un Área Definida para el Distrito de Servicios Públicos Municipales de Lumberton el martes 5 de noviembre de 2024 de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. en los lugares de votación designados por el Condado de Hardin, Texas, adjuntos al presente como **Anexo "A"**.

La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares de votación designados por el Condado de Hardin, Texas, del 21 de octubre de 2024 hasta el 1 de noviembre de 2024. El principal lugar de votación anticipada es el Palacio de Justicia del Condado de Hardin, 300 Monroe, Kountze, Texas 7762578644, y los horarios de votación anticipada son los siguientes:

Del lunes 21 de octubre al viernes 25 de octubre de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sábado 26 de octubre de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Domingo 27 de octubre de 12:00 p.m. a 6:00 p.m.

Del lunes 28 de octubre al viernes 1 de noviembre de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Las siguientes personas capacitadas fueron designadas como funcionarios de dicha elección:

Jueces Presidentes Según las designaciones del Tribunal de Comisionados del Condado de Hardin

Jueces Suplentes Según las designaciones del Tribunal de Comisionados del Condado de Hardin

Habrás asistencia en español disponible para los votantes. El votante deberá solicitarla al Oficial de Votación Anticipada o al Juez Presidente.

Solamente los votantes habilitados de dicho Distrito podrán votar en dicha elección.

La Orden para convocar elecciones de bonos de caminos para un área definida se adjunta a este documento como **Anexo "B"**.

La dirección postal del oficial de votación anticipada a la cual se pueden enviar las solicitudes de boletas y las boletas para voto por correo es P.O. Box 38, 300 W. Monroe, Kountze, Texas 77625, La dirección de correo electrónico de oficial de votación anticipada es: hardincountyclerk@co.hardin.tx.us. El sitio web del oficial de votación anticipada es www.co.hardin.tx.us/page/hardin.elections.

Se votará por las siguientes proposiciones:

BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN

PROPOSICIÓN I

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$472,000,000 EN BONOS Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS *AD VALOREM* SUFICIENTE SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD DENTRO

DEL ÁREA DEFINIDA DEL DISTRITO, PARA PAGAR CAPITAL E INTERÉS DE DICHS BONOS (CAMINOS MACADAMIZADOS, DE GRAVA O PAVIMENTADOS, O MEJORAS, INCLUSO DRENAJE PLUVIAL, AUXILIAR A ESOS CAMINOS QUE PRESTAN SERVICIO AL ÁREA DEFINIDA)

EN CONTRA

PROPOSICIÓN II

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$472,000,000 EN BONOS DE REEMBOLSO PARA REEMBOLSAR BONOS EMITIDOS PARA CAMINOS MACADAMIZADOS, DE GRAVA O PAVIMENTADOS, O MEJORAS, INCLUSO DRENAJE PLUVIAL, AUXILIAR A ESOS CAMINOS QUE PRESTAN SERVICIO AL ÁREA DEFINIDA, O EL REEMBOLSO DE DICHS BONOS Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS *AD VALOREM* SUFICIENTE SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD DENTRO DEL ÁREA DEFINIDA DEL DISTRITO, PARA PAGAR CAPITAL E INTERÉS DE DICHS BONOS DE REEMBOLSO

EN CONTRA

ESTE AVISO DEBE PERMANECER COLOCADO CONTINUAMENTE HASTA LAS 7:00 P.M.
DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024

ANEXO "A"
(Lugares de votacion)

**Pct. 6 Crestwood Baptist Church - 1150 Hwy 69 S.
Kountze, Texas 77625**

**Pct. 17 Pine Ridge Baptist Church
13430 FM 421(Ariola Rd), Kountze, TX 77625**

**Pct. 19 Rose Hill Acres Town Hall/Lumberton Fire Station #2, 8890 Keith Road,
Lumberton, Texas 77657**

ANEXO "B"
(Orden Para Convocar Elecciones)

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS DE CAMINOS
PARA UN ÁREA DEFINIDA

EL ESTADO DE TEXAS §

CONDADO DE HARDIN §

DISTRITO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LUMBERTON §

EN VISTA DE QUE el Distrito de Servicios Públicos Municipales de Lumberton (el “Distrito”) fue creado y organizado bajo los términos y las disposiciones de la Sección 59 del Artículo XVI de la Constitución de Texas y los Capítulos 49 y 54 del Código de Agua de Texas, junto con todas sus enmiendas y agregados. El Distrito tiene la autoridad para imponer impuestos *ad valorem* en virtud de los términos y las disposiciones de la Sección 59 del Artículo XVI de la Constitución de Texas y los Capítulos 49 y 54 del Código de Agua de Texas; y

EN VISTA DE QUE el 15 de julio de 2019 el Distrito adoptó una orden, sujeta a confirmación electoral, bajo los términos y las disposiciones del Subcapítulo J del Capítulo 54 del Código de Agua de Texas, para designar un área definida que abarcaba aproximadamente 3,200 acres de terrenos urbanizables dentro del Distrito (el “Área Definida”); y

EN VISTA DE QUE el 5 de noviembre de 2019 los votantes habilitados residentes del Área Definida votaron para designar un área definida en virtud del Capítulo 54 del Código de Agua de Texas y autorizaron la emisión de bonos en la cantidad de \$453,320,000, para desarrollar y financiar instalaciones de agua, alcantarillado y drenaje para prestar servicio al Área Definida, pagadero de un impuesto *ad valorem* suficiente sobre propiedades ubicadas dentro del Área Definida; Y

EN VISTA DE QUE, en virtud de la Sección 52 del Artículo III de la Constitución de Texas y mediante una Orden de la Comisión Ambiental de Texas, prevista a emitirse antes del 18 de octubre de 2024, el Distrito estará autorizado para diseñar, adquirir, construir, financiar, emitir bonos, mejorar, operar, mantener y transferir a este estado, a un condado o municipalidad la operación y el mantenimiento de caminos macadamizados, de grava o pavimentados, o mejoras, incluido el drenaje pluvial, auxiliar a esos caminos, que prestan servicio al Área Definida (“Instalaciones de caminos”); y

EN VISTA DE QUE ahora es oportuno convocar una elección para autorizar a la Junta Directiva a emitir bonos del Distrito para proporcionar las Instalaciones de caminos para el Distrito; y

EN VISTA DE QUE se le presentó al Distrito, disponible para inspección del público, un informe de ingeniería para las Instalaciones de caminos de Elevation Land Solutions, LLC que abarca las obras, las mejoras, las instalaciones, los equipos y los aparatos que se deben comprar, construir o de otra manera adquirir para prestar servicio al Área Definida, y la propiedad, los derechos contractuales, los derechos de uso e intereses patrimoniales que se deben comprar o de otra manera adquirir, además del costo estimado de todo lo anterior, junto con mapas, planos catastrales, perfiles y datos que muestran y explican el informe (el “Informe de Ingeniería”), y la Junta ha considerado detenidamente el Informe de Ingeniería y lo ha aprobado completamente; y

EN VISTA DE QUE el Informe de Ingeniería presentado y aprobado previamente incluye un estimado del costo de compra, construcción u otra adquisición de las obras, mejoras, instalaciones, equipos y aparatos propuestos, un estimado del costo de la compra u otra adquisición de propiedad, derechos contractuales, derechos de uso e intereses patrimoniales y un estimado de los gastos incidentales de esto; y

EN VISTA DE QUE la Junta halla que son razonables y adecuados los estimados de (i) \$472,000,000 en bonos con propósitos de caminos y (ii) \$472,000,000 en bonos con propósitos de reembolso para caminos y, por la presente, los aprueba con todas sus partidas, pero se reserva el derecho de autorizar modificaciones al informe de ingeniería y de reasignar costos, y de hacer ciertos otros cambios según sean necesarios para satisfacer los requisitos cambiantes de las Instalaciones de caminos; y

EN VISTA DE QUE todos los bonos que pueden ser emitidos a partir de cada proposición serán asegurados mediante la imposición de un impuesto *ad valorem* sobre propiedades en el Área Definida, *ilimitado* en cuanto a su tasa o cantidad, suficiente para pagar el capital y el interés de dichos bonos; y

EN VISTA DE QUE, en virtud de la ley actual y de las proposiciones de bonos, la tasa de interés máxima que puede devengar cualquier emisión de los bonos propuestos es del quince por ciento (15%) por año; y

EN VISTA DE QUE, en virtud de la ley actual y de las proposiciones de bonos, el plazo máximo de cualquier serie de bonos no superará los cuarenta (40) años; y

EN VISTA DE QUE bajo las leyes actuales el Distrito no puede emitir bonos de obligación general con un vencimiento promedio y ponderado de la emisión de bonos superior al 120 por ciento de la vigencia económica promedio, ponderada y razonablemente prevista de las mejoras con la emisión de dichos bonos; y

EN VISTA DE QUE, a la fecha de esta orden, la deuda afianzada total pendiente de todo el Distrito es \$73,775,000 la cantidad total pendiente de interés sobre las obligaciones de deuda de todo el Distrito es \$38,143,867; y

EN VISTA DE QUE al inicio del año fiscal corriente del Distrito, el Distrito no ha autorizado la venta de bonos para desarrollar y financiar instalaciones de agua, alcantarillado y drenaje para prestar servicio al Área Definida, en consecuencia, la deuda afianzada total y pendiente del Distrito que presta servicio al Área Definida es \$-0- y la cantidad de interés total y pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito aseguradas exclusivamente por un impuesto *ad valorem* aplicado dentro del Área Definida es \$-0-.

EN VISTA DE QUE la tasa de impuestos vigente para el servicio de la deuda de todo el Distrito del Distrito es \$0.206 por cada \$100 de tasación; y

EN VISTA DE QUE la tasa de impuestos corriente para el servicio de la deuda del Distrito aplicada dentro del Área Definida es \$0.000 por cada \$100 de tasación; y

EN VISTA DE QUE la Junta Directiva considera que se debe celebrar una elección el 5 de noviembre de 2024 con los propósitos de: (i) presentar una proposición sobre la emisión de los bonos del Distrito en la cantidad original máxima total de capital de \$472,000,000 para desarrollar caminos que presten servicio al Área Definida; y (ii) presentar una proposición sobre la emisión de los bonos del Distrito en la cantidad original máxima total de capital de \$472, para reembolsar bonos emitidos para desarrollar caminos que presten servicio al Área Definida, bonos que quedarían asegurados por un impuesto *ad valorem* aplicado exclusivamente dentro del Área Definida; Y

EN VISTA DE QUE la Junta Directiva desea proceder con la orden de dicha elección.

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LUMBERTON ORDENA QUE:

Sección 1: Por la presente, los asuntos y hechos establecidos en el preámbulo de esta orden son hallados y declarados verdaderos y completos.

Sección 2: Por la presente se aprueban el informe de ingeniería y los estimados de los costos mencionados previamente.

Sección 3: Se celebrará una elección el martes 5 de noviembre de 2024, en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. en lugares de votación indicados en el adjunto **Anexo "B"**, un lugar dentro del Distrito que la Junta Directiva del Distrito, tras considerar debidamente los requisitos de la Sección 43.004 del Código Electoral de Texas, halla que es un lugar adecuado para celebrar dicha elección, en la que se presentarán las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN I

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LUMBERTON A EMITIR BONOS DE DICHO DISTRITO EN UNA O MÁS EMISIONES O SERIES EN LA CANTIDAD MÁXIMA DE CAPITAL DE \$472,000,000 CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA MANERA EN CIERTAS CUOTAS SEGÚN LAS FIJE DICHA JUNTA DIRECTIVA A LO LARGO DE UN PERÍODO O PERÍODOS QUE NO EXCEDAN CUARENTA (40) AÑOS A PARTIR DE SU FECHA O FECHAS, DEVENGANDO INTERÉS A ALGUNA TASA O TASAS, Y A VENDER DICHOS BONOS A ALGÚN PRECIO O PRECIOS, SIEMPRE QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA NETA, COMO SE DEFINE EN EL CAPÍTULO 1204 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS Y SUS ENMIENDAS, SOBRE CUALQUIER EMISIÓN O SERIE DE DICHOS BONOS NO SOBREPASARÁ EL LÍMITE LEGAL MÁXIMO VIGENTE AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE CADA UNA DE DICHAS EMISIONES O SERIES, TODO SEGÚN LO PUEDA DETERMINAR LA JUNTA DIRECTIVA DE DICHO DISTRITO, CON EL PROPÓSITO O PROPÓSITOS DE DISEÑAR, COMPRAR, CONSTRUIR, ADQUIRIR, MEJORAR, FINANCIAR, POSEER, OPERAR O MANTENER CAMINOS MACADAMIZADOS, DE GRAVA O PAVIMENTADOS O MEJORAS, INCLUSO DRENAJE PLUVIAL, AUXILIAR A ESOS

CAMINOS, PARA DICHA ÁREA DEFINIDA Y SUS ADICIONALES, AMPLIACIONES Y MEJORAS Y COMPRAR O DE OTRA MANERA ADQUIRIR TODAS Y CADA UNA DE LAS PROPIEDADES, LOS DERECHOS CONTRACTUALES, LOS DERECHOS DE USO Y LOS INTERESES PATRIMONIALES NECESARIOS, ADECUADOS O INCIDENTALS A LA COMPRA, LA CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN, LA MEJORA, LA POSESIÓN, LA OPERACIÓN O EL MANTENIMIENTO DE DICHOS CAMINOS MACADAMIZADOS, DE GRAVA Y PAVIMENTADOS O MEJORAS, INCLUSO DRENAJE PLUVIAL AUXILIAR A ESOS CAMINOS PARA DICHA ÁREA DEFINIDA, Y SUS ADICIONALES, AMPLIACIONES Y MEJORAS, INCLUSO DRENAJE PLUVIAL, AUXILIAR A ESOS CAMINOS QUE PRESTAN SERVICIO AL ÁREA DEFINIDA, Y PARA EL PROPÓSITO DE PAGAR TODOS LOS GASTOS DE ALGUNA MANERA INCIDENTALS A ESTO QUE BAJO LA LEY PERTINENTE PUEDAN PAGARSE DE MANERA ADECUADA DE LOS INGRESOS DE DICHOS BONOS, Y PARA DISPONER PARA EL PAGO DEL CAPITAL Y DEL INTERÉS DE DICHOS BONOS MEDIANTE LA IMPOSICIÓN Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE DENTRO DE DICHA ÁREA DEFINIDA DEL DISTRITO, TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUSO, SOBRE TODO (PERO NO EN FORMA DE LIMITACIÓN) LA SECCIÓN 52(b)(3) DEL ARTÍCULO III DE LA CONSTITUCIÓN DE TEXAS Y LOS CAPÍTULOS 49 Y 54 DEL CÓDIGO DE AGUA DE TEXAS, EN LA MEDIDA DE LO PERTINENTE, JUNTO CON TODAS SUS ENMIENDAS Y AGREGADOS?

PROPOSICIÓN II

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LUMBERTON A EMITIR BONOS DE DICHO DISTRITO EN UNA O MÁS EMISIONES O SERIES EN LA CANTIDAD MÁXIMA DE CAPITAL DE \$472,000,000 CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA MANERA EN CIERTAS CUOTAS SEGÚN LAS FIJE DICHA JUNTA DIRECTIVA A LO LARGO DE UN PERÍODO O PERÍODOS QUE NO EXCEDAN CUARENTA (40) AÑOS A PARTIR DE SU FECHA O FECHAS, DEVENGANDO INTERÉS A ALGUNA TASA O TASAS, Y A VENDER DICHOS BONOS A ALGÚN PRECIO O PRECIOS, SIEMPRE QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA NETA, COMO SE DEFINE EN EL CAPÍTULO 1204 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS Y SUS ENMIENDAS, SOBRE CUALQUIER EMISIÓN O SERIE DE DICHOS BONOS NO SOBREPASARÁ EL LÍMITE LEGAL MÁXIMO VIGENTE AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE CADA UNA DE DICHAS EMISIONES O SERIES, TODO SEGÚN LO PUEDA DETERMINAR LA JUNTA DIRECTIVA DE DICHO DISTRITO, CON EL PROPÓSITO O PROPÓSITOS DE REEMBOLSAR POR ALGÚN MEDIO AUTORIZADO AHORA O MÁS ADELANTE POR LEY, TODOS O

CUALQUIER PORCIÓN DE DICHOS BONOS O BONOS DE REEMBOLSO DEL DISTRITO EMITIDOS CON EL PROPÓSITO O PROPÓSITOS DE DISEÑAR, COMPRAR, CONSTRUIR, ADQUIRIR, MEJORAR, FINANCIAR, POSEER, OPERAR O MANTENER CAMINOS MACADAMIZADOS, DE GRAVA O PAVIMENTADOS O MEJORAS, INCLUSO DRENAJE PLUVIAL, AUXILIAR A ESOS CAMINOS, PARA DICHA ÁREA DEFINIDA Y SUS ADICIONALES, AMPLIACIONES Y MEJORAS Y COMPRAR O DE OTRA MANERA ADQUIRIR TODAS Y CADA UNA DE LAS PROPIEDADES, LOS DERECHOS CONTRACTUALES, LOS DERECHOS DE USO Y LOS INTERESES PATRIMONIALES NECESARIOS, ADECUADOS O INCIDENTALES A LA COMPRA, LA CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN, LA MEJORA, LA POSESIÓN, LA OPERACIÓN O EL MANTENIMIENTO DE DICHOS CAMINOS MACADAMIZADOS, DE GRAVA Y PAVIMENTADOS O MEJORAS, INCLUSO DRENAJE PLUVIAL AUXILIAR A ESOS CAMINOS PARA DICHA ÁREA DEFINIDA, Y SUS ADICIONALES, AMPLIACIONES Y MEJORAS, Y CON EL PROPÓSITO DE PAGAR TODOS LOS GASTOS DE ALGUNA MANERA INCIDENTALES A ESTO QUE BAJO LA LEY PERTINENTE PUEDAN PAGARSE DE MANERA ADECUADA DE LOS INGRESOS DE DICHOS BONOS DE REEMBOLSO, YA SEAN HASTA AHORA, EN VIRTUD DE LA PRESENTE O MÁS ADELANTE AUTORIZADOS O EMITIDOS POR EL DISTRITO, Y PARA DISPONER PARA EL PAGO DEL CAPITAL Y DEL INTERÉS DE DICHOS BONOS MEDIANTE LA IMPOSICIÓN Y LA RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE DENTRO DE DICHA ÁREA DEFINIDA DEL DISTRITO, TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, INCLUSO, SOBRE TODO (PERO NO EN FORMA DE LIMITACIÓN) LA SECCIÓN 52 DEL ARTÍCULO III DE LA CONSTITUCIÓN DE TEXAS, EL CAPÍTULO 1207 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS Y LOS CAPÍTULOS 49 Y 54 DEL CÓDIGO DE AGUA DE TEXAS, EN LA MEDIDA DE LO PERTINENTE, JUNTO CON TODAS SUS ENMIENDAS Y AGREGADOS?

Sección 4: La votación en dicha elección será mediante el uso de un sistema de votación electrónico o de boletas de votación de papel que serán ofrecidas en inglés y en español y que cumplirán con los requisitos del Código Electoral de Texas. Las siguientes proposiciones se presentarán a los votantes residentes del Distrito en la elección del 5 de noviembre de 2024:

BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN

PROPOSICIÓN I

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$472,000,000 EN BONOS Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS *AD VALOREM* SUFICIENTE SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD DENTRO DEL ÁREA DEFINIDA DEL DISTRITO, PARA PAGAR CAPITAL E INTERÉS DE DICHS BONOS (CAMINOS MACADAMIZADOS, DE GRAVA O PAVIMENTADOS, O MEJORAS, INCLUSO DRENAJE PLUVIAL, AUXILIAR A ESOS CAMINOS QUE PRESTAN SERVICIO AL ÁREA DEFINIDA)

EN CONTRA

PROPOSICIÓN II

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$472,000,000 EN BONOS DE REEMBOLSO PARA REEMBOLSAR BONOS EMITIDOS PARA CAMINOS MACADAMIZADOS, DE GRAVA O PAVIMENTADOS, O MEJORAS, INCLUSO DRENAJE PLUVIAL, AUXILIAR A ESOS CAMINOS QUE PRESTAN SERVICIO AL ÁREA DEFINIDA, O EL REEMBOLSO DE DICHS BONOS Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS *AD VALOREM* SUFICIENTE SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD DENTRO DEL ÁREA DEFINIDA DEL DISTRITO, PARA PAGAR CAPITAL E INTERÉS DE DICHS BONOS DE REEMBOLSO

EN CONTRA

Sección 5: Por la presente, se designan los límites del Distrito como un precinto electoral y constituirán un precinto electoral y, por la presente, se designa al siguiente funcionario como funcionario de dicha elección:

Juez presidente:

Juez presidente suplente:

El Juez Presidente puede designar a dos (2) funcionarios para asistir en la celebración de la elección y puede designar funcionarios adicionales según lo considere necesario para la celebración adecuada de la elección, sin superar el número máximo de tres (3).

La votación anticipada en persona en la elección se efectuará cada día entre semana desde el 21 de octubre de 2024 hasta el 1 de noviembre de 2024, salvo días feriados oficiales del estado. El oficial de votación anticipada será el Secretario del Condado de Hardin. La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los horarios y lugares de votación indicados en el adjunto **Anexo "A"**. La dirección postal oficial del oficial de votación anticipada para remitir las solicitudes de boletas y las boletas de voto por correo es P.O. Box 38, 300 W. Monroe, Kountze, Texas 77625. Información de contacto adicional para el oficial de votación anticipada es (409) 246-5185, correo electrónico hardincountyclerk@co.hardin.tx.us o sitio web www.co.hardin.tx.us/page/hardin.elections. La votación el Día de Elección 5 de noviembre de 2024 de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. se llevará a cabo en los lugares de votación conforme se indican en el **Anexo "B"**.

Sección 6: La elección se celebrará y realizará, y se dará el dictamen de los resultados a esta Junta Directiva en conformidad con el Código Electoral de Texas, según lo modificado por el Capítulo 49 del Código de Agua de Texas.

Sección 7: Por la presente, la Junta Directiva del Distrito designa a Germer, PLLC. como agente del Distrito para la elección.

Sección 8: Todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar en la elección.

Sección 9: Por la presente, se instruye al Presidente y al Secretario de la Junta o al agente del Distrito a publicar un aviso de esta elección dentro del Distrito por lo menos veintiún (21) días antes de la fecha de la elección, o el siguiente día laborable después del vigésimo primer día si el vigésimo primer día es sábado, domingo o feriado oficial del estado, y en ciertos otros lugares en los que la Junta Directiva del Distrito debe colocar los avisos de asambleas.

Sección 10: Según corresponda, la tarifa del pago de los jueces y de los funcionarios de la elección será determinada por la Junta Directiva del Distrito, en conformidad con el Código Electoral de Texas.

Sección 11: Se autoriza e instruye al Presidente o al Vicepresidente y al Secretario o al Subsecretario a tomar cualquier medida necesaria para llevar a cabo las disposiciones de esta orden.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

ACEPTADA Y APROBADA a los 19 días del mes de agosto de 2024.

ATESTIGUA:

s/ Nick Carter
Presidente de la Junta Directiva

s/James Burk
Secretario de la Junta Directiva

ANEXO "A"
VOTACIÓN ANTICIPADA

- **The Hardin County Courthouse – 300 Monroe, Kountze, Texas 77625 en la Sala de audiencias del Condado (principal lugar de votación anticipada)**

La votación anticipada se celebrará en todos los lugares anteriores en los siguientes horarios:

Del 21 de octubre de 2024 al 25 de octubre de 2024 8am-5pm
Sábado 26 de octubre de 2024 7am-7pm
Domingo 27 de octubre de 2024 12pm-6pm
Del 28 de octubre de 2024 al 1 de noviembre de 2024 7am-7pm

ANEXO "B"
VOTACION EL DIA DE ELECCION

**Pct. 6 Crestwood Baptist Church - 1150 Hwy 69 S.
Kountze, Texas 77625**

**Pct. 17 Pine Ridge Baptist Church
13430 FM 421(Ariola Rd), Kountze, TX 77625**

**Pct. 19 Rose Hill Acres Town Hall/Lumberton Fire Station #2, 8890 Keith Road,
Lumberton, Texas 77657**